INFORME AUXILIAR JUDICIAL. - RADICADO **110013107010-2017-00050.** Contra: **JAIRO JESUS CHARRIS CASTRO**. Delitos: **SECUESTRO SIMPLE**. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020). Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, mediante Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020,este último emitdo por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, me permito informar a la señora Juez que se allegó constancia suscrita por la señora **GILMA SERNA OVIEDO** en calidad de escribiente del Centro de Servicios Administrativos para este despacho, donde se indica que en contra de la sentencia ordinaria fechada el pasado treinta (30) de junio de 2020, el doctor **LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL HERNÁNDEZ** en calidad de defensor público del sentenciado, interpuso recurso de apelación, siendo sustentado en tiempo. Dentro del traslado de no recurrentes no se recibió memorial alguno. Sírvase proveer.

MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe de la auxiliar judicial que antecede y con fundamento en los Acuerdos[1] del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, y verificado que efectivamente se interpuso y sustentó recurso de apelación en el término legal por parte del doctor **LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL HERNÁNDEZ**, en calidad de defensor del sentenciado **JAIRO JESUS CHARRIS CASTRO,** en contra de la sentencia ordinaria calendada el pasado treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), para ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONCÉDASE** en efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el sujeto procesal antes mencionado, conforme lo normado en el literal a) del artículo 193 de la Ley 600 de 2000, en concordancia con el artículo 3° del Acuerdo N° 4959 del 11 de julio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales, remítase de manera inmediata la actuación original a esa Alta Corporación y Déjense las constancias del caso en los libros radicadores y en el sistema de gestión de la Rama Judicial.

CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ

[1] Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de jnuio 16 de 2020,este último emitdo por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad.